

**PERÚ****Ministerio de Educación****Centro Vacacional Huampaní****Gerencia General**

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 034-2021-CVH-GG

Lima, 08 de julio de 2021

VISTOS:

El Informe N° 282-2021-CVH-OAF/URH emitido por la Unidad de Recursos Humanos, el Memorando N° 395-2021-CVH-OAF emitido por la Oficina de Administración y Finanzas y el Informe N° 095-2021-CVH/OAL emitido por la Oficina de Asesoría Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 36-95-ED de fecha 24 de abril del 1995, se aprueba el Estatuto del Centro Vacacional Huampaní, mediante el cual se le define como una Institución Pública Descentralizada del Sector Educación con personería jurídica de Derecho Público, con autonomía técnica, administrativa, económica y financiera que se rige en el Decreto Legislativo N° 756 y por su Estatuto y su régimen presupuestal se sujeta a las normas que aprueba la Dirección Nacional de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, mediante la Ley N° 30557, Ley del Servicio Civil, se estableció un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de éstas;

Que, asimismo, el artículo II de la referida Ley, establece que la finalidad de la Ley del Servicio Civil consiste en que las entidades públicas del Estado alcancen mayores niveles de eficacia y eficiencia y presten efectivamente servicios de calidad a través de un mejor servicio civil, así como promover el desarrollo de las personas que lo integran;

Que, en esa línea, el artículo 5 de la citada Ley, señala que la Autoridad Nacional del Servicio Civil-SERVIR formula la política nacional del Servicio Civil, ejerce la rectoría y resuelve las controversias de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1023 y sus modificatorias;

Que, aunado a ello, la Primera y Tercera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley del Servicio Civil establecen que: i) la implementación, por las entidades públicas, del régimen del servicio civil se realiza progresivamente, conforme a las reglas de gradualidad que establecen las normas reglamentarias, en el marco de la programación de las leyes anuales de presupuesto y, ii) que dicha ley y su reglamento establecen las reglas, procesos y metodologías que deben seguir las entidades seleccionadas para el traspaso al régimen del Servicio Civil. Estas incluyen al menos los siguientes pasos: a) Análisis Situacional respecto a los recursos humanos y al desarrollo de sus funciones, b) Propuesta de reorganización respecto a la estructura de recursos humanos; y c) Valorización de los puestos de la entidad pública, respectivamente;

Que, por su parte, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado por el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, dispone que las etapas del proceso de implementación son las reguladas mediante la Resolución N° 160-2013-SERVIR-PE que aprueba los Lineamientos para el Tránsito de una entidad pública al Régimen del Servicio Civil, o la que haga sus veces, dispositivo legal en mérito del cual, mediante la Resolución de Gerencia General N° 94-2014-CVH-GG de fecha 20 de junio de 2014, se dispuso conformar la Comisión de Tránsito al Régimen del Servicio Civil del Centro Vacacional Huampaní, la cual fue reconfirmada mediante Resolución de Gerencia General N° 41-2016-CVH-GG de fecha 17 de agosto de 2016;

Que, no obstante, mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 034-2017-SERVIR-PE de fecha 15 de marzo de 2017, se dispuso la aprobación del documento denominado "Lineamiento para el tránsito de una entidad pública al régimen del Servicio Civil, Ley N° 30057", así como la derogación de la Resolución N° 160-2013-SERVIR-PE;





PERÚ

Ministerio
Educación

de

Centro Vacacional
Huampaní

Gerencia General

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Que, mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000068-2021-SERVIR-PE de fecha 13 de abril de 2021, se dispuso la formalización de la Directiva N° 001-2021-SERVIR-GDSRH, que contiene los nuevos "Lineamientos para el tránsito de una entidad pública al régimen del Servicio Civil" (en adelante, la Directiva);

Que, en mérito a ello, mediante el Oficio N° 022-2021-CVH-OAF/URH de fecha 18 de junio de 2021, la Oficina de Recursos Humanos, realizó una serie de consultas a la Autoridad del Servicio Civil relacionadas al alcance de la Directiva, siendo que mediante el correo electrónico de fecha 21 de junio de 2021, fueron absueltas;

Que, al respecto, mediante el Informe N° 282-2021-CVH-OAF/URH de fecha 23 de junio de 2021, la Oficina de Recursos Humanos comunicó a la Oficina de Administración y Finanzas lo siguiente:

"El Centro Vacacional Huampaní actualmente se encuentra realizando el proceso de implementación del régimen al servicio civil, en la etapa de reorganización respecto a la estructura de los recursos humanos de la entidad.

El proceso de tránsito al régimen del servicio civil, está a cargo de la Comisión de Tránsito al Régimen del Servicio Civil, en adelante la Comisión de Tránsito, la Comisión está encargada de difundir, impulsar y supervisar el proceso de tránsito de la entidad al régimen del Servicio Civil y, en representación de la entidad, coordinar con SERVIR el desarrollo de las fases y etapas de dicho proceso.

(...)

En virtud a la consulta realizada la autoridad nacional del servicio civil SERVIR respondió mediante correo electrónico de fecha 18 de junio de 2021 señalando que: 'Tomando como referencia la Directiva N° 001-2021-SERVIR-GDSRH, normativa actualmente vigente. La directiva establece en su segunda disposición complementaria final, que aquellas entidades que cuentan con comisiones de tránsito aprobadas, no les es necesario modificar comisión si quien preside dicha comisión es la máxima autoridad administrativa, y en cuyo caso del CV Huampaní coincide, por ello no debiera modificar su comisión de tránsito. Ahora bien, dado que la entidad plantea proseguir el proceso de tránsito, y por ende estar bajo los nuevos lineamientos, se le sugiere actualizar (reconformar) la comisión de tránsito y adecuarla a la estructura de comisión de tránsito que plantea la directiva vigente en su numeral 5.2.3, se adjunta la directiva para fines de conocimiento'.

(...)

CONCLUSIONES

En base a lo señalado en párrafos anteriores resulta de necesidad reconformar la comisión de tránsito al régimen del servicio civil del Centro Vacacional Huampaní, a fin de actualizar los Lineamientos para el Tránsito de una Entidad Pública al Régimen del Servicio Civil.

Se cumple con remitir adjunto al presente informe el proyecto de resolución para la reconformación de la comisión de tránsito del centro vacacional Huampaní, con el propósito de ponerlo a consideración y revisión de los órganos correspondientes.

(...)". (Énfasis agregado);

Que, es en dicho contexto que mediante el Memorando N° 395-2021-CVH/OAF recibido con fecha 24 de junio de 2021, la Oficina de Administración y Finanzas remitió a la Oficina de Asesoría Legal, el proyecto de resolución que dispone la reconformación de la Comisión de Tránsito al Régimen del Servicio Civil del Centro Vacacional Huampaní, para revisión y emisión del informe legal correspondiente;

Que, mediante Informe N° 095-2021-CVH-OAL de fecha 7 de julio de 2021, la Oficina de Asesoría Legal concluyó que: i) resulta pertinente aprobar la reconformación de la Comisión de Tránsito al Régimen del Servicio Civil, con la finalidad de adecuarla a la estructura de la Comisión de Tránsito establecida en el numeral 5.2.3. de la Directiva y proseguir con el proceso de tránsito bajo los nuevos "Lineamientos para el tránsito de una entidad pública al régimen del Servicio Civil" que dicha Directiva establece y que, ii) de acuerdo a lo establecido en el numeral 5.2.4. de la Directiva, la resolución que apruebe la conformación de la Comisión de Tránsito al Régimen del Servicio Civil del Centro Vacacional Huampaní, debe ser remitida a SERVIR en un periodo no mayor a los quince (15) días calendarios transcurridos desde la fecha de aprobación de la misma;





PERÚ

Ministerio de
Educación

Centro Vacacional
Huampaní

Gerencia General

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Que, de acuerdo a los fundamentos expuestos en los párrafos precedentes y, al resultar necesario adecuar la estructura de la Comisión de Tránsito al Régimen del Servicio Civil, de acuerdo a lo establecido en el numeral 5.2.3. de la Directiva y proseguir con el proceso de tránsito bajo los nuevos "Lineamientos para el tránsito de una entidad pública al régimen del Servicio Civil" que dicha Directiva establece corresponde aprobar la reconfiguración de la Comisión de Tránsito al Régimen del Servicio Civil, siendo que la presente Resolución deberá ser remitida a SERVIR en un periodo no mayor a los quince (15) días calendarios transcurridos desde la fecha de aprobación de la misma;

Contando con los vistos de la Oficina de Asesoría Legal, la Oficina de Administración y Finanzas y la Unidad de Recursos Humanos y;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del ROF del Centro Vacacional Huampaní, concordante con lo dispuesto en el numeral 1) del artículo primero de la Resolución de Presidencia de Directorio N° 030-2019-CVH-PD y lo dispuesto en el numeral 5.2.3 de la Directiva;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO la Resolución N° 041-2016-CVH-GG de fecha 17 de agosto de 2016, que dispuso la reconfiguración la Comisión de Tránsito al Régimen del Servicio Civil

ARTÍCULO SEGUNDO: RECONFORMAR la Comisión de Tránsito al Régimen del Servicio Civil, la misma que estará integrada por los los siguientes cargos del Centro Vacacional Huampaní:

- Gerente General (presidente)
- Jefe de la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto (representante de la alta dirección)
- Jefe de la Unidad de Recursos Humanos (asume la secretaría técnica)

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la Unidad de Recursos Humanos, en el marco de sus competencias, notifique la presente resolución a la Autoridad Nacional del Servicio Civil-SERVIR, dentro del plazo establecido en el numeral 5.2.4 de la Directiva.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER que la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicación, efectúe la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia del Centro Vacacional Huampaní (www.huampani.gob.pe).

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER LA NOTIFICACIÓN de la presente Resolución a los miembros que integran la Comisión de Tránsito al Régimen del Servicio Civil.

ARTÍCULO SEXTO; DISPONER que la Comisión de Tránsito al Régimen del Servicio Civil entrará en funciones al día siguiente de notificada su designación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
CENTRO VACACIONAL HUAMPANI

Econ. Ana María Serrudo Echaiz
GERENTE GENERAL